

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253422. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

CIRCULAR

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta misma fecha me aumento de esta capital y provincia, encargando del despacho de los asuntos de este Gobierno, hasta mi regreso, al excelentísimo señor Marqués de la Valdevia, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1956.—El Gobernador Civil, Eduardo Álvarez Rementería.

(G. C.—3.913)

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

A consecuencia de la información practicada, este Gobierno Civil ha acordado revocar su anterior resolución de 5 de los corrientes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 10, por la que se hacía la declaración de Vedado de Caza de las fincas denominadas «Las Garzas», «Las Bernardas», «Prado de las Monjas», «Carboneros» y «Los Cantos», enclavadas en el término municipal de Hoyo de Manzanares, propiedad de don Juan García del Río.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1956.—El Gobernador Civil, Eduardo Álvarez Rementería.

(G. C.—3.883)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

ANUNCIOS

De conformidad con lo que previene, en su artículo 691, la vigente Ley refundida de Régimen Local, queda de manifiesto, en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su examen y presentación de posibles reclamaciones, el expediente incoado a efectos de incorporar al vigente Presupuesto de Gastos, en su capítulo I, artículo 1.º, concepto número 4, un suplemento de crédito, por 50.000 pesetas, «Para atenciones de gastos electorales», según lo acordado

por esta excelentísima Corporación en sesión plenaria de 26 de julio corriente; suplemento que será obtenido, con sujeción a las formalidades que al efecto previene el anteriormente citado texto legal, del remanente, sin aplicación hasta la fecha, de la liquidación del pasado ejercicio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—378)

De conformidad con lo que previene, en su artículo 691, la vigente Ley refundida de Régimen Local, queda de manifiesto, en la Sección de Hacienda de esta Secretaría general, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su examen y presentación de posibles reclamaciones, el expediente en que consta acuerdo adoptado por esta excelentísima Corporación en sesión plenaria de 26 de julio corriente, autorizando un suplemento de crédito, por 100.000 pesetas, que será incorporado al vigente Presupuesto de Gastos, en su capítulo X, artículo 10, concepto número 331, «Para atenciones de carácter cultural y artístico»; suplemento a obtener, con sujeción a las formalidades que al efecto previene el anteriormente citado texto legal, del remanente, sin aplicación hasta la fecha, de la liquidación del pasado ejercicio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—379)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 691 de la vigente Ley refundida de Régimen Local, queda de manifiesto, en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para su examen y a efectos de posibles reclamaciones, el expediente incoado para incorporación al vigente Presupuesto de Gastos, en su capítulo VI, artículo 4.º, concepto número 80, de un suplemento de crédito, por 400.000 pesetas, aplicable, según lo acordado por esta excelentísima Corporación en sesión plenaria de 26 de julio corriente, a «Renovación de material, reparación, accesorios, etc.», del Parque Móvil provincial; suplemento que será obtenido, con sujeción a las formalidades que a tal efecto previene el antes citado texto legal, del remanente, sin aplicación hasta la fecha, de la liquidación del pasado ejercicio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—380)

Secretaría general.—Sección de Personal

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES PARA PROVISION DE CINCO PLAZAS DE CAPELLANES DEL CUERPO ECLESIASTICO DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Se convoca oposición para proveer, en propiedad, cinco plazas de Capellanes del Cuerpo Eclesiástico de la Beneficencia Provincial de Madrid, dotadas con el haber anual de 15.000 pesetas y quinquenios del 10 por 100, sujeto a la detracción correspondiente al impuesto de Utilidades y aquellos otros que proceda imponer con arreglo a las Leyes.

Segunda. Las plazas objeto de esta convocatoria están clasificadas en el grupo de funcionarios técnicos y en su provisión se observarán los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, sobre turnos preferentes.

Tercera. Los aspirantes deberán reunir y acreditar documentalmente las condiciones siguientes:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco el último día del plazo que se otorga para la presentación de instancias.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
4. Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
5. Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Poseer autorización «in scriptis» de sus respectivos Prelados para concursar.

g) Gozar de las canónicas y corrientes licencias ministeriales.

h) Contar con el necesario beneplácito del excelentísimo y reverendísimo señor Patriarca-Obispo de Madrid-Alcalá.

i) Documento que justifique alguna preferencia de las determinadas por la Ley de 17 de julio de 1947, cuyos preceptos serán de aplicación en la presente convocatoria.

Cuarta. Las instancias para tomar parte en esta oposición serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro general de la misma, en horas de diez a doce, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del último de los anuncios de la presente convo-

catoria, bien en el «Boletín Oficial del Estado» o en un diario de la localidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y reintegradas con pólizas del Estado de 1,55 y timbres provinciales de igual valor, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada en su caso.

b) Certificado de reconocimiento médico, efectuado en el Decanato del Hospital Provincial de Madrid, por un facultativo de la Beneficencia Provincial.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal.

e) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Dirección General de Seguridad.

f) Licencias ministeriales, expedidas por el reverendo señor Obispo de su respectiva Diócesis.

g) Documento acreditativo de haberse ordenado sacerdote.

h) Los concursantes que ejerzan su sagrado Ministerio fuera de la Diócesis de Madrid-Alcalá presentarán también el placet del señor Obispo de la Diócesis a que pertenezcan y del señor Patriarca Obispo de la de Madrid-Alcalá.

i) Documentos que acrediten servicios, méritos, ciencia, actuaciones apostólicas y patrióticas.

j) Recibo de haber satisfecho, en el momento de presentar las instancias, la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de instancias, será publicada, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la relación de los aspirantes que no tuvieran completa su documentación, al objeto de que subsanen las deficiencias en un plazo improrrogable de quince días naturales, transcurrido el cual sin verificarlo se les considerará decaídos en sus derechos.

Sexta. La presente oposición constará de los ejercicios siguientes:

1.º En contestar, por escrito, a cada uno de dos temas, sobre Dogma y Moral, de los propuestos en el programa que a continuación se publica. Este ejercicio deberá ser desarrollado en el plazo máximo de noventa minutos.

2.º Consistirá en desarrollar, durante el plazo de quince a veinte minutos, en forma de Homilía, un punto del Evangelio, que, en el acto, proponga el Tribunal, concediéndose, como preparación inmediata, quince minutos.

Séptima. Las pruebas de aptitud se celebrarán, previo sorteo que determine el orden de actuación de los aspirantes, en la fecha, hora y local que se determine con ocho días de antelación, por

lo menos, a su comienzo, y transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. Para la clasificación de los opositores dispondrán los miembros del Tribunal de 10 a 30 puntos, en los ejercicios de escritos de Dogma y Moral; de 6 a 20, en la Homilla.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor en cada una de las dos partes, será la puntuación real, que no podrá ser inferior a quince puntos en los ejercicios escritos y a ocho en la Homilla, para ser considerado apto.

La suma de la puntuación de ambos ejercicios será la calificación definitiva, y en caso de empate, se decidirá a favor del de mayor edad.

Novena. El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o Diputado provincial en quien delegue. Vocales: el Secretario general de la Corporación, un Sacerdote Teólogo en representación del Obispado de Madrid-Alcalá; el señor Capellán Mayor de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local, y otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, caso de presentarse aspirantes acogidos a la Ley de 17 de julio de 1947. Actuará como Secretario un funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo designado por la Secretaría general.

Décima. El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros, y la propuesta que eleve como resultado de las calificaciones, que no podrá contener mayor número de aprobados que el de plazas objeto de la presente convocatoria, será sometida a la aprobación de la Corporación.

Undécima. Los opositores a quienes se adjudiquen las plazas tendrán la consideración de funcionarios técnicos de la Corporación y ejercerán con carácter permanente las Sagradas y Especiales funciones propias de los cargos objeto de esta convocatoria, quedando sujetos en la prestación de sus servicios al Derecho Canónico general, al Concordato y al Sinodal en lo eclesiástico, así como a la Ley y Reglamento de Funcionarios en el aspecto administrativo.

Duodécima. Los nombrados deberán tomar posesión de su destino en el término improrrogable de treinta días, contados desde la fecha en que se les notifique su designación; transcurrido dicho plazo sin verificarlo o sin justificar debidamente la causa que lo impida se les considerará decaídos en su derecho a ocupar la plaza obtenida.

Décimotercera. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 27 de julio de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

PROGRAMMA

EX THEOLOGIA FUNDAMENTALI

1. Praeter veritates religiosas ordinis naturalis, potest Deus, sive immediate sive mediate hominibus revelare etiam mysteria, quae etsi supra rationem sint, ei tamen nullimode repugnant.
2. Miraculum stricte acceptum est possibile, et constituit argumentum irrefragabile de divina origine illius doctrinae in cuius confirmationem fuit patratum.
3. Religionem, quam Christus praedicavit, veram et divinam commostrand miracula Christi et Apostolorum, celerima eius propagatio, et potissimum, eiusdem Christi a mortuis resurrectio.
4. Vera Ecclesia Christi est una, sancta, catholica et apostolica.
5. Praefatae notae uni Ecclesiae Romanae conveniunt non autem Ecclesiae Schismaticorum et Protestantium: ideo sola Romana Ecclesia est vera Ecclesia Christi.
6. Christus contulit B. Petro primum honorem et iurisdictionis in universam Ecclesiam, eumque visibile caput totius Ecclesiae constituit.

7. Primatus honoris et iurisdictionis in universam Ecclesiam iure divino transit in Romanos Pontifices, qui in perpetuum sunt Beati Petri successores.

8. Romanus Pontifex, cum ex cathedra loquitur, infallibilis est in rebus de fide et moribus definiendis; ideoque eius definitiones ex sese non autem ex consensu Ecclesiae irreformabiles sunt.

PROGRAMMA

EX THEOLOGIA DOGMATICA

DE DEO UNO ET TRINO

9. Dei existentia naturali rationis lumine certo cognosci potest.
10. Deus unus est, aeternus atque in omni perfectionum genere infinitus.
11. Deus voluntate beneplaciti antecedente vult omnes homines salvos fieri.
12. In divinis est una natura et sunt tres personae inter se realiter distinctae, nempe Pater, Filius et Spiritus Sanctus.
13. Filius, seu Verbum, verus Deus est ac proinde Patri consubstantialis.
14. Spiritus Sanctus verus Deus est ideoque Patri et Filio consubstantialis.
15. Verbum est a Patre per veram et propriam generationem. Spiritus Sanctus est per processionem a Patre et Filio, tamquam ab unico principio.

DE DEO CREANTE ET ELEVANTE

16. Mundus est a Deo creatus seu ex nihilo productus.
17. Peccatum primi parentis transit per originem in posterum ab ipso primo parente carnaliter descendentes.

PROGRAMMA

EX THEOLOGIA DOGMATICA

DE GRATIA CRISTI

18. Ad eliciendos actus salutare interna Dei gratia, entitative supernaturalis, absolute necessaria est.
19. Homo per solas vires naturales nequit mereri vel impetrare gratiam supernaturalem, vel quidquam efficere ad eam positive disponens.
20. Sine gratia Christi homo lapsus et in peccato mortali existens est moraliter impotens ad diu vitanda omnia peccata mortalia, ad graves tentationes superandas et ad totam legem naturalem implendam.
21. Ad justificationem peccatoris praeter actum fidei theologiae etiam actus aliarum virtutum omnino requiruntur.
22. Justificatio peccatoris non est sola externa meritum Christi imputatio, sed vera animae renovatio veraque peccatorum remissio per habitalem gratiam a Deo peccatoris justificato infusam.

DE INCARNATIONE

23. Jesus Christus verus Deus et verus homo est.
24. Licet in Christo una tantum sit persona, duae tamen sunt in ipso distinguendae operationes, divina nempe et humana, ac duae voluntates divina scilicet et humana.
25. Beatissima Virgo Maria vere et a proprie dicitur et est Mater Dei.

PROGRAMMA

EX THEOLOGIA DOGMATICA

DE INCARNATIONE

26. Beatissima Virgo Maria a primo instanti suae Conceptionis ab originali peccato singulari Dei privilegio, servata fuit immunis, et in sua vita nullum actuale peccatum commisit, neque mortale neque veniale.
27. Christus Dominus sacrificio sui ipsius in ara Crucis oblatum pro nostris peccatis, vere ac proprie divinae iustitiae satisfecit.
28. Licet Christus pro omnibus plenissime et superabundanter Divinae iustitiae satisfecerit, opera nostra bona ac satisfactiones, nostrae haudquaquam superfluae sunt, immo in adultis sunt omnino ad salutem aeternam consequendam necessariae.

DE SACRAMENTIS IN COMMUNI

29. Sacramenta N. L. sunt septem, quae rebus tanquam materia et verbis tanquam forma physice perficiuntur.

30. Sacramenta N. L. vere continent gratiam quam significant, eamque non ponentibus obicem conferunt ex opere operato.

31. Ad validam sacramentorum administrationem, praeter debitam materiam et debitam formam, necessaria est in ministro saltem intentio faciendi quod facit Ecclesia.

DE SACRAMENTIS IN SPECIALI

32. Baptisma est verum N. L. Sacramentum.
33. Secundum N. L. Sacramentum est Confirmatio.

PROGRAMMA

EX THEOLOGIA DOGMATICA

DE SACRAMENTIS IN SPECIALI

34. In SSmo. Eucharistiae Sacramentum continetur corpus et sanguis Christi vere, realiter et substantialiter una cum eius anima et divinitate.
35. Post consecrationem non remanet substantia panis et vini quae transubstantiatur in corpus et sanguinem Christi; manent vero eadem numero accidentia.
36. In Missa verum ac proprium offertur Deo sacrificium, quod non est tantum laetificum et eucharisticum, sed etiam propitiatorium ex opere operato tam pro vivis quam pro defunctis, quatenus applicat satisfactionem et merita Crucis.
37. Existit in Ecclesia Sacramentum Poenitentiae, quod omnibus post Baptismum lapsis est necessarium necessitate praecepti, et etiam medii saltem in voto implicito.
38. Extrema Unctio est Sacramentum a Christo Domino institutum.
39. Ritus Ordinationis est verum N. L. Sacramentum.
40. Matrimonium Christianorum est verum N. L. Sacramentum et inter baptizatos ita indissolubile ut semel contractum et consummatum, nulla de causa, dissolvi possit vinculum.

DE NOVISSIMIS

41. Dogma fidei est esse Purgatorium.
42. Poena damnatorum in inferno est aeterna, id est sine fine duratura.
43. Praeparatur iustus aeterna beatitudo, quae non est usque ad ultimum iudicii diem differenda.

EX IURE ECCLESIASTICO

44. Societatis in genere et societatis perfectae in specie exhibitus notionibus demonstratur Ecclesiam tum ex sui natura tum ex voluntate sui divini Fundatoris esse societatem iuridice perfectam.

EX THEOLOGIA MORALI

45. De elementis actus humani necnon de ipsius impedimentis accurate discurratur.
46. Conscientia, quatenus norma subjectiva et proxima moralitatis, est necessaria, et ornari debet quibusdam conditionibus inter quas iuste recensetur haec: vera et solida probabilitas.
47. Peccata inter se distinguuntur theologice, numerice et specificae.
48. Iustitia commutativa laesa inducit obligationem reparationis, quae obligatio urget tam in casu injustae detentionis quam in casu injustae damnificationis vel cooperationis.
49. Testamentum est causa sufficiens ad transferendum dominium, dummodo serventur praescripta, tum jure naturae tum jure positivo humano circa testatorem, circa heredem, circa ipsum actum, et testamentum aequiparantur legatum et donatio mortis causa.
50. Vi sui muneris essentialis, confessarius debet causam cognoscere, dispositionem poenitentis inquirere, et sententiam ferre; ad munus vero accessarium confessarii pertinet docere et mone re ea quae animarum saluti utile esse prudenter judicaverit.
51. Cotrahere possunt matrimonium quicumque nullo sive impediendo sive dirimente detineantur impedimento.
52. Praeter Romanum Pontificem etiam Ordinarii loci, et Parochus et Sacerdos matrimonio assistens valide et

licite possunt in impedimentis dispensare juxta praescripta juris.

53. Ea tantum matrimonia valida sunt quae contrahuntur coram paracho, vel loci ordinario, vel sacerdote ad alterutro delegato, juxta regulas in jure expressas, manentibus tamen exceptionibus ab ipso jure assignatis.

54. Nativum ecclesiae jus est coercendi delinquentes sibi subditos poenis, tum spiritualibus tum temporalibus, quas inter poenas recensetur haec: censura, excommunicatio et interdictum, suspensio, infamia et privatio sepulturae ecclesasticae pro natura delinquentis et delicti.

(G.—375)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento.—Nogociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por don Maximino Domínguez Iglesias, como contratista de las obras de pavimentación y construcción de alcantarillado en la calle de Ceferino Avila, adjudicadas en 31 de julio de 1953 y aprobadas en 26 de junio de 1953.

Madrid, 27 de julio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(A.—5.652)

Ministerio del Aire

ESTADO MAYOR

Servicio de Transmisiones.—Junta Económica Central

Siendo necesario para este Servicio la adquisición del material que a continuación se detalla, se pone en conocimiento de las Casas interesadas, para que puedan presentar las correspondientes ofertas, bajo sobre cerrado y lacrado y con indicación exterior del expediente a que se refieran, en la Jefatura de este Servicio, sito en el Ministerio del Aire, plaza de la Moncloa, hasta las trece horas del día 16 de agosto próximo.

El detalle de los materiales a adquirir y demás información pertinente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, donde podrá examinarse.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 16 de julio de 1956.—El Secretario de la Junta Económica.

Relación de adquisiciones

- Expediente número 472.—Repuestos para receptores «National», tipo NC-183/D.
- Expediente número 474.—Repuestos para equipos «Hallcrafters», modelo HT-20.
- Expediente número 476.—1.500 aisladores tipo nuez.
- Expediente número 477.—100 conmutadores monopolares de antena.
- Expediente número 478.—300 regletas de baquelita de siete contactos.
- Expediente número 479.—100 rosarios de antena colgante.
- Expediente número 480.—Repuestos para equipos «Hallcrafters», modelo SX-42.
- Expediente número 481.—150 bolsas, conteniendo cada una: 70 arandelas, 70 tuercas y 70 terminales.
- Expediente número 497.—40 cajas de montaje para mesas teletipos.
- Expediente número 604.—Dos estabilizadores de tensión para 15 KVA.
- Expediente número 605.—30 relés para manipulación de emisores a distancia.

(G. C.—3.877)

(A.—5.622)

Ministerio del Aire

ESTADO MAYOR

Servicio de Transmisiones.—Junta Económica Central

Se anuncia subasta para la adquisición de «250 metros lineales de estanterías», por un importe máximo de pesetas 550.000.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de Transmisiones, sita en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa), a las diez horas del día 22 de agosto de 1956.

Los planos, pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica.

El importe de los gastos de publicidad será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de julio de 1956.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al señor Presidente de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire.—Madrid.

Don, domiciliado en, en nombre propio (o en representación legal de), enterado de los anuncios publicados para la adquisición por ese Servicio de, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la adquisición del material mencionado, formula la siguiente oferta, que, de ser aceptada, suministraría ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

(G. C.—3.878) (A.—5.619)

Ministerio de Obras Públicas

Canalización del Manzanares

Se anuncia concurso para la ejecución de la reparación con bacheo y riego asfáltico en las calles correspondientes a los Proyectos parciales de Urbanización números 2 y 3.

Las proposiciones podrán ser presentadas desde las nueve y media a las catorce horas en las oficinas de este Organismo, Villanueva, 14, en días laborables, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de pliegos se efectuará en estas oficinas a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, 24 de julio de 1956.—El Ingeniero Director, Luis de Fuentes López.

(G. C.—3.879) (A.—5.620)

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales

Concurso público para la realización de un documental en color y otro en blanco y negro, titulados provisionalmente: «Parque Sindical Deportivo Puerta de Hierro» y «Becas Sindicales para Trabajadores», respectivamente.

La Delegación Nacional de Sindicatos llama a concurso público la realización de dos documentales de corto metraje, de propaganda sindical. El primero, en color, llevará por título provisional «Parque Sindical Deportivo Puerta de Hierro». El segundo, en blanco y negro, se titulará, provisionalmente, «Becas Sindicales para Trabajadores».

Los pliegos de condiciones económicas y técnicas que han de regir dichos concursos se encuentran a disposición de las casas interesadas en el Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales, paseo del Prado, números 18 y 20, segunda planta, en horas de diez a una, hasta las trece horas del día decimoquinto, a contar del siguiente a la

aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en que termina el plazo para la presentación de proposiciones.

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de julio de 1956.—El Secretario Nacional del Servicio de Información y Publicaciones Sindicales, Luis Arranz Ayuso.

(G. C.—3.906) (O.—30.577)

Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid

CONVOCATORIA PARA EXAMENES DE APTITUD

De conformidad con la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de marzo de 1952 («B. O. del Estado» de 21 de mayo de 1952), se convocan exámenes de ingreso en la profesión de Gestor Administrativo, con arreglo a las siguientes normas:

Las instancias solicitando ser admitidos a exámenes serán presentadas en la Secretaría de este Colegio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia donde figure domiciliado el solicitante.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada en su caso, y para los extranjeros, documento acreditativo de ser súbdito de nación que confiera a los españoles análogos derechos.

b) Dos fotografías tamaño carnet.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Documento suscrito por tres personas, que sean: Gestores Administrativos, Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores de Comercio, Abogados, Notarios, Procurador, Agentes Comerciales colegiados, que reconozcan la probidad del solicitante, con el correspondiente visado y reconocimiento de firma de los Colegios respectivos.

e) Acreditar documentalmente alguno de los extremos siguientes: la posesión del título de Enseñanza secundaria, Bachillerato, etc.; el haber sido funcionario ingresado por oposición, habiendo cesado en el ejercicio activo; haber practicado la profesión como empleado de Gestor Administrativo colegiado durante un espacio no menor a tres años, requisito éste que se acreditará mediante certificación expedida por el Gestor Administrativo a cuyas órdenes trabajó, o, en su defecto, por certificación de tres Gestores ejercientes.

Dentro del plazo de treinta días siguientes a la terminación de la presentación de documentos, se hará público en el tablón de anuncios de este Colegio la relación de los señores opositores admitidos, así como de aquellos otros que deban completar la documentación, con indicación de los que les faltan, concediéndose un plazo de diez días a éstos.

Terminado el anterior plazo y dentro de los cinco días siguientes, se publicará la lista definitiva de los opositores admitidos, dándose a conocer, día, hora y lugar de comienzo de los exámenes, los que tendrán lugar dentro de la primera quincena del mes de noviembre próximo.

Los exámenes constarán de tres ejercicios eliminatorios, a saber:

Primero. El primer ejercicio será escrito, y consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de dos horas, un ejercicio consistente en escritura al dictado, análisis gramatical de un texto y redacción de un tema de cultura general.

Segundo. El segundo ejercicio será oral y público, y consistirá en desarrollar tres temas sacados a la suerte del programa de examen, aprobado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de marzo de 1952 («B. O.» de 21 de mayo), en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Tercero. El tercero y último será escrito, y para su práctica formará el Tri-

bunal un temario de supuestos en número no inferior a quince.

A la presentación de la documentación abonarán, por derechos de examen, doscientas pesetas.

En el caso de que algún opositor no se presentara a examen, no tendrá derecho a la devolución de los derechos que hubiese abonado. Solamente se devolverán dichos derechos en los casos en que, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, no fuese admitido a examen por el Tribunal correspondiente.

El programa de exámenes figura inserto en el «B. O. del Estado» de 21 de mayo de 1952, y un ejemplar del mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Colegio.

Madrid, 25 de junio de 1956.—Por el Secretario, Honorio Sánchez Gómez. —Visto bueno: El Presidente, Antonio de Alburquerque y Cedrón.

(G. C.—3.880) (A.—5.621)

Mutualidad Laboral de Panadería

Para conocimiento general, se hace saber que el anuncio de obras publicado por esta Mutualidad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 22 de junio último ha sido declarado desierto.

Madrid, 28 de julio de 1956.—El Director de la Mutualidad, Juan Atance.

(G. C.—3.904) (O.—30.575)

Gremio Fiscal de Industrias Químicas. Subgrupo Lejías

EDICTO

Se pone en conocimiento de los agraviados que las listas de distribución de cuotas correspondientes al Concierto Gremial celebrado con la excelentísima Diputación Provincial por el Arbitrio sobre la Riqueza provincial, correspondiente al año 1956, se hallan expuestas al público en el domicilio de la excelentísima Diputación Provincial (Castelló, número 93) y oficinas del Gremio Fiscal, Sindicato Provincial de Industrias Químicas, avenida de José Antonio, 69, por el plazo de quince días hábiles, a partir desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose en dicho plazo presentar las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de julio de 1956.—El Secretario del Gremio Fiscal, E. Donoso-Cortés.—Visto bueno: El Presidente, Jesús Tallada.

(O.—30.582)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos promovidos por don Angel Macazaga Alberdi, contra don Arturo Serecigne Rosiñol, y otro, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se cita al don Arturo Serecigne Rosiñol, para que el día dieciséis de agosto próximo, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de que preste confesión judicial, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será tenido por confeso en el contenido de las posiciones que se le formulen, si son declaradas pertinentes, por medio de la presente, que, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(A.—5.650)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cinco se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos a instancia de don Federico Schmit Casos, contra don Miguel Jareño y don Juan Mayer, y por providencia de veinte de junio último se admitió a trámite la demanda referida, acordándose conferir traslado de ella a los demandados don Miguel Jareño y don Juan Mayer, a éste por medio de edictos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, y transcurrido el término legal sin comparecer, y en mérito de lo resuelto en providencia de esta fecha, conforme a lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, se hace un segundo llamamiento a don Juan Mayer por medio del presente, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en los expresados autos, personándose en forma; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos estarán de manifiesto y a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

(A.—5.646)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE REQUERIMIENTO AL PAGO Y CITACION DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número ocho, de los de esta capital, en auto dictado con fecha tres de mayo último se sirvió despachar ejecución a instancia de don Amadeo Núñez Cañas, contra doña Aurea Fernández Cid y contra doña Adelina, don Avelino y doña Josefina Sánchez Fernández, viuda e hijos, respectivamente, de don Julio Sánchez Rodríguez, y herederos del mismo, por la cantidad de quince mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio, intereses, gastos y costas, habiéndose procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago en razón a desconocerse por la parte actora su domicilio y actual paradero.

En su virtud, y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se practica a dichos demandados el expresado requerimiento y se les cita a la vez de remate por medio de esta cédula, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre del Juzgado, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución despachada, si les conviniere.

Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Licenciado José Torres.

(A.—5.644)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, en providencia de dieciocho del mes en curso, dictada en expediente promovido por doña Socorro Rubio Petronila y don Benito Rubio Petronila, en su propio derecho y este último, además, como marido y representante legal de doña Adela Esquivias Gil, sobre inscripción de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana «parcela de tierra situada en término municipal de Madrid, señalada con el número cinco, hoy nueve, de la calle de Vicente Camarón, con una extensión superficial de ciento treinta y nueve metros sesenta y cinco centímetros cuadrados, equivalentes a mil setecientos noventa y un pies cuadrados y quince centésimas de pie cuadrado, que linda: por su frente o fachada, orientada al Norte, con calle de Vicente Camarón, antes de Los Olivos; por la derecha, entrando, al

Oeste, con parcela número cincuenta, que se vendió a don Francisco Garcés; por la izquierda, que es el Este, con parcela número cincuenta y uno, y por el fondo, con solar número setenta y ocho, en la actualidad vendido a don Bautista García, ha acordado citar por medio del presente al representante legal de la Sociedad de Propietarios y Vecinos de la Huerta de Castañeda, a los demás herederos que pudieran existir de doña Francisca Sánchez Gómez y de su esposo don Alfredo Aparicio Prosper, titulares registrales de la expresada finca; a sus sucesores, causahabientes o quienes representen legalmente sus derechos; a don Francisco Garcés y don Bautista García, como vecinos colindantes conocidos, y a los demás cuyos nombres se desconocen, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación de edictos puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, entendiéndose hechas en los edictos las citaciones en forma legal para aquellas personas natural o jurídicas de desconocido domicilio, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.648)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos incidentales seguidos a instancia de doña Carmen Merelles de Equiluz, asistida de su esposo don Augusto García de Paredes y doña María Luisa Merelles de Equiluz, asistida de su esposo don Luis de los Santos Falgas, contra doña María del Carmen Aijón, don Miguel Velasco Aijón y doña María del Carmen Velasco Aijón, asistida de su esposo don José de Diego, como viuda e hijos y todos ellos como herederos de don Antonio Velasco Peñas, sobre resolución de contratos de arrendamientos urbanos de la tienda izquierda y de la nave planta baja interior de la casa número treinta de la calle de Bravo Murillo, de esta capital, se expide el presente emplazando al demandado don Miguel Velasco Aijón en el concepto que lo es, emplazándole para que dentro del término de seis días comparezca en los autos y conteste la demanda, que fué admitida por providencia de dieciocho de junio próximo pasado, parándole en su caso el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Miguel Velasco Aijón, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, como hijo y heredero de don Antonio Velasco Peñas, a los fines y término acordados, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, se expide la presente, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. S., Santiago Morera.

(A.—5.645)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuicia-

mientó Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marra.

JUZGADO NUMERO 16

Plaza Jiménez (José), de veintisiete años, soltero, hijo de Francisco y de Inés, natural y vecino del Puente de Vallecas, calle de Manuel Maroto, número 40, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado en el sumario 388, de 1948, por robo, y llevarse a efecto la prisión.

(B.—5.579)

Post Meseguer (Antonio), de cuarenta y ocho años, soltero, del comercio, natural de Barcelona, hijo de Enrique y Catalina, que ha tenido su domicilio en Valencia, calle de José Antonio, número 15, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad en el sumario 109, de 1949, por estafa, y llevarse a efecto su prisión.

(B.—5.566)

Gámez Maza (Pedro), de cuarenta y seis años, natural de Madrid, hijo de Francisco y Angela, que ha tenido su domicilio en el paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 38, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad en el sumario 192, de 1950, por abandono de familia, y ser llevada a efecto su prisión.

(B.—5.567)

Fernández Serón (Angel), de treinta años, soltero, pintor, natural de Marsella (Francia), que ha tenido su domicilio en la calle de Valencia, núm. 22, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, en méritos del sumario 168, de 1955, por robo, y llevarse a efecto su prisión.

(B.—5.568)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 16, de esta capital, en méritos del sumario 105, de 1949, por robo, se ha acordado dejar sin efecto, por medio de la presente, las requisitorias que se publicaron anteriormente llamando al procesado Luis Leiro Rodríguez, por haber sido detenido e ingresado en prisión, en méritos del indicado sumario.

(B.—5.569)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 18, correspondiente al día 21 de enero de 1956, llamando a Bernardo Antonio García del Val, procesado en el sumario instruído con el núm. 328, de 1955, sobre abandono de familia, ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, toda vez ha sido capturado y puesto a disposición del referido Juzgado.

(B.—5.580)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 16, de esta capital, en méritos del sumario 15, de 1950, por hurto, se ha acordado dejar sin efecto por medio de la presente las requisitorias que se publicaron anteriormente llamando a la procesada Emilia Ronquero Arribas, en virtud del indicado sumario.

(B.—5.581)

Nieto Marín (José), hijo de Alfonso y Julia, vecino del Puente de Vallecas, con domicilio en la calle de Manuel Maroto, núm. 11, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital,

sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado en el sumario 388, de 1948, por robo, y llevarse a efecto la misma.

(B.—5.609)

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 16, de esta capital, en méritos del sumario 109, de 1947, por robo, se ha acordado dejar sin efecto por medio de la presente las requisitorias que se publicaron anteriormente llamando al proceso Valerio José Sánchez Jiménez, por haber sido éste detenido e ingresado en prisión, en méritos del indicado sumario.

(B.—5.610)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del núm. 16, de esta capital, en méritos del sumario 108, de 1956, por abandono de familia, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria que se publicó anteriormente llamando a la procesada Leoncia Muñoz Clemente, en méritos del indicado sumario.

(B.—5.606)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 16, de esta capital, en méritos del sumario 353, de 1949, por apropiación indebida, se ha acordado dejar sin efecto por medio de la presente la requisitoria que se publicó anteriormente llamando al procesado Edmundo Lorenzo Serrano Guarinos, por haber sido éste detenido e ingresado en prisión, en méritos del sumario indicado.

(B.—5.607)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 16, de esta capital, en méritos del sumario 36, de 1948, por usura, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria que se publicó anteriormente llamando al procesado Román Valentín Abadía, en méritos del indicado sumario.

(B.—5.608)

Rodríguez Menéndez (Manuela), de cincuenta y dos años, casada, natural de Madrid, que ha tenido su domicilio en la Ronda de Toledo, núm. 12, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad en el sumario 408, de 1951, por robo, y llevarse a efecto la misma.

(B.—5.613)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 16, de esta capital, en méritos del sumario 74, de 1950, por homicidio por imprudencia, se ha acordado dejar sin efecto por medio de la presente la requisitoria que se publicó anteriormente llamando al procesado Manuel Matas Jurado, en méritos del indicado sumario.

(B.—5.612)

Osorio de Moscoso y Moreno (María del Pilar), de cincuenta y dos años, viuda, sus labores, hija de Luis y María del Consuelo, natural de Jerez de la Frontera, que ha tenido su domicilio en la calle de Goya, núm. 41, piso segundo derecha, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado en el sumario núm. 6, de 1949, por estafa, y llevarse a efecto la misma.

(B.—5.666)

Lamarca Pagés (Juan José), de treinta y siete años, soltero, hijo de José y Carmen, natural y vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Fortuny, número 16, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, con

el fin de serle notificado el auto de prisión dictado en el sumario 63, de 1945, por hurto y uso de nombre supuesto, y llevarse a efecto la misma.

(B.—5.667)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado municipal número veintitrés, a instancia del Procurador de los Tribunales don Luis Santías y García-Ortega, en nombre y representación de doña Catalina de Urquijo y Vitórica y otros, contra los ignorados herederos de doña Maximina Fernández Gil y don Antonio Castro Herrero, el señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal de este Juzgado, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés, de los de esta capital, ha visto los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de la excelentísima señora doña Catalina de Urquijo y Vitórica, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en Montalbán, catorce, asistida de su esposo don José Luis de Oriol y Origuén, de igual vecindad, mayor de edad, casado, de profesión arquitecto, y de sus hijos don José María, don Lucas María, don Antonio María, doña Sacramento, doña Teresa y don Ignacio de Oriol y Urquijo, todos mayores de edad, representados por el Procurador de los Tribunales don Luis Santías y García-Ortega, contra los ignorados herederos de doña Maximina Fernández Gil y contra don Antonio Castro Herrero, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, que habita en el piso segundo derecha interior de la finca número tres de la calle de Pérez Galdós, de esta capital, sobre resolución de contrato de inquilinato,

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Luis Santías y García-Ortega, en nombre y representación de la excelentísima señora doña Catalina de Urquijo y Vitórica, asistida de su esposo don José Luis de Oriol y Uriguén y de sus hijos don José María, don Lucas, don Antonio María, doña Sacramento y doña Teresa de Orios y Urquijo, esta última asistida de su esposo don Juan José de Jáuregui y de don Ignacio de Oriol y Urquijo, contra los ignorados herederos de doña Maximina Fernández Gil, y contra don Antonio Castro Herrero, sobre resolución de contrato de inquilinato del cuarto principal derecha interior de la casa número tres de la calle de Pérez Galdós, de esta capital, debo condenar y condeno a expresados demandados a que en el término de seis meses desalojen y pongan a la libre disposición de la parte actora el cuarto referido; apercibiéndoles que de no verificarlo serán lanzados a su costa, e imponiéndoles, además, los gastos y costas originados en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley, si antes la actora no solicita la notificación personal del mismo, y a los ignorados herederos demandados por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Oyuela (rubricado).

Publicación

Fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día de su fecha.—Doy fe. Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—5.647)